



CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA, SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ARMANDO VÁZQUEZ ZESATI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. - El presente contrato se adjudica directamente a EL PROVEEDOR, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 cuenta con la requisición número 00466, de fecha 15 de mayo de 2018, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 35501.

DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos



sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como permisionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos; el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión; la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través del radio y la televisión, incluyendo la publicidad comercial; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 80,361, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 26,034, de fecha 18 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado José Serrano Acevedo, titular de la notaría pública número 24 del Distrito Federal;
- b) Que tiene como objeto entre otros, el establecimiento, adquisición, operación y explotación de uno o más talleres mecánicos destinados a la reparación, mantenimiento y servicio de toda



clase de vehículos automotores, incluyendo servicio de lubricación, hojalatería, pintura, alineación, balanceo, afinación y en general, todo lo relacionado con la conservación y la mecánica automotriz, con la renovación y reparación de llantas y la instalación de repuestos y accesorios;

- c) Que mediante escritura pública número 27,592, de fecha 2 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Serrano Acevedo, titular de la notaría pública número 24 del Distrito Federal, se hace constar que el C. Armando Vázquez Zesati, es su Administrador Único y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número SCA031118BX7;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, declaran no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, los socios y/o accionistas, que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- j) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y,
- k) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle José Moran, número 66, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:



ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22 el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo opcional, al parque vehicular propiedad de CANAL 22, actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el ANEXO TÉCNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

La prestación de los servicios será en el domicilio del taller de EL PROVEEDOR y los vehículos atendidos deberán ser entregados al personal que determine el C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de CANAL 22.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por los servicios que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 podrá ejercer un monto mínimo por la cantidad de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y hasta un importe máximo de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, con los precios unitarios establecidos en el ANEXO ECONÓMICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, dichas cantidades serán precios fijos desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 realizará el pago en forma parcial, previa prestación de los servicios debidamente autorizados en los términos del presente contrato y recibidos a entera satisfacción del Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente y recepción de los servicios, lo anterior de conformidad



con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 no estará obligado a agotar el importe máximo señalado.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, previa entrega, verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través del C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del 26 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre LAS PARTES.

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente constituida, por un valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su ANEXO TÉCNICO, misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en el que el PROVEEDOR haya firmado el contrato, la cual deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración de CANAL 22, sita en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Col. Country Club, Código Postal 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En todo caso, la fianza o fianzas que se otorguen deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las



fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, CANAL 22 únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para CANAL 22, independientemente de que CANAL 22 podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR garantiza a CANAL 22 los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, EL PROVEEDOR contará con una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de CANAL 22, con una vigencia igual a la del presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. Si los daños o perjuicios excedan ese importe, EL PROVEEDOR se hará cargo de ellos. Con el objeto de cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de CANAL 22 con el objeto de los servicios, así como el pago de los daños a los bienes patrimonio de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

EL PROVEEDOR deberá entregar la póliza antes citada, la cual deberá tener el alcance siguiente: responsabilidad civil actividades e inmuebles, accidentes de personas a causa de la ejecución del servicio y trabajos terminados, la cual deberá entregar en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22.



EL PROVEEDOR deberá entregar el original de la póliza a CANAL 22, dentro del término de 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del contrato.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para CANAL 22, por lo que no se aceptará un endoso a su favor.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que CANAL 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

En caso de EL PROVEEDOR no entregue la póliza a de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, CANAL 22 podrá iniciar la ejecución de la fianza de cumplimiento.

QUINTA.

El C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de CANAL 22, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice CANAL 22 no liberará a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.



Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. Los pagos mencionados y efectuados a EL PROVEEDOR cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los servicios materia del contrato.

OCTAVA. EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. CANAL 22 no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

NOVENA. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificadorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.



En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

UNDÉCIMA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DUODÉCIMA. Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.



DÉCIMA
TERCERA.

Convienen LAS PARTES en que CANAL 22, con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, aplicará penas convencionales, en caso de que EL PROVEEDOR incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si no presta el servicio requerido en el tiempo establecido en el punto II, numeral 2, CANAL 22 aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total del costo del servicio requerido por cada hora de atraso en la prestación del servicio, hasta que cumpla con dicha obligación.
- b) Si no presta los servicios conforme a las especificaciones y calidad señaladas en el ANEXO TÉCNICO, CANAL 22 aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total de la facturación correspondiente, calculada sobre el importe total de los servicios que no cumplan prestados con las especificaciones requeridas.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por EL PROVEEDOR mediante cheque certificado o de caja a nombre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., hasta llegar a un 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato.



DÉCIMA
CUARTA.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que EL PROVEEDOR no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
- d) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

DÉCIMA
QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y,
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA
SEXTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

DÉCIMA
OCTAVA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.



DÉCIMA NOVENA.

Para lo no convenido en el presente contrato, LAS PARTES se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 26 de julio de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL

EL PROVEEDOR
SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A.
DE C.V.

C. ARMANDO VÁZQUEZ ZESATI
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





SEMI-ESTADÍSTICA
 Organización Administrativa
 S.A. de C.V.

JOSÉ MORÁN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

SCA031118BX7

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-32/7/2018

Ciudad de México a 15 de Julio de 2018
 ARMANDO VAZQUEZ ZESATI COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., MANIFIESTO NUESTRA CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANEXO TÉCNICO:

ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OPCIONAL,
AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE CANAL 22

I. ANTECEDENTES

El mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento de los combustibles, para atender siempre en las mejores condiciones las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas de esta emisora en su operación diaria.

II. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Objeto de la contratación del servicio.

El mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular propiedad de Canal 22, se efectuará considerando el diagnóstico mecánico que el prestador del servicio efectuará al parque vehicular, mantenimientos que deberán realizarse de conformidad al catálogo autorizado de conceptos de mano de obra, refacciones y costos para procurar el mejor estado mecánico de las unidades con un monto mínimo a ejercer de \$ 68,000.00 y un monto máximo de \$ 170,000.00

2. Periodo de la contratación

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo opcional requeridos en esta contratación comprenderán el periodo de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, y estos deberán cumplir con lo siguiente:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Servicio Mayor	48 horas a partir de su ingreso al taller
Servicio Menor	24 horas a partir de su ingreso al taller
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Diagnóstico de falla (escaneo)	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de convertidor catalítico	08 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de sensor de oxígeno	08 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación general de frenos (Incluye rectificación de discos y/o tambores)	12 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación de frenos delanteros (Incluye rectificación de discos)	8 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación de frenos traseros (Incluye rectificación de tambores)	8 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de amortiguadores delanteros	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de amortiguadores traseros	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de batería	4 horas
Reparación de alternador	12 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de clutch	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de gasolina y/o combustible	24 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de agua	24 horas a partir de su ingreso al taller

ANEXO TÉCNICO (3 FOLIAS)



Televisión Metropolitana
Comunicación y Medios
S.A. de C.V.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
ESTUDIO DE MERCADO

JOSÉ MORÁN No. 68, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELS. 5272-0055 Y 5276-2411

SCA031118BX7

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será en el domicilio del taller del prestador del servicio y los vehículos atendidos deberán ser entregados al personal de la televisora que determine el administrador del contrato.

4. Documentación técnica o específica y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los prestadores de servicios y entregar como parte de sus proposiciones para prestar el servicio.

Deberá entregar propuesta técnica en papel membretado, catálogo de mano de obra, refacciones y costos a utilizar en los servicios, carta compromiso de seguridad vehicular en caso de pernocta o traslado de vehículos.

5. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

a) Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, motor a gasolina

Se realizará preferentemente cada 3000 o 5000 Km. según las especificaciones técnicas del vehículo y consistirá en efectuar cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).

b) Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a gasolina

Se realizará preferentemente cada 10000 km. consistirá en realizar cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, bomba de combustible, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado

c) Mantenimiento Preventivo Menor, motor a diésel

Se realizará preferentemente cada 3000 o 5000 Km. de conformidad a las especificaciones técnicas del vehículo y consistirá en efectuar cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.), servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión integral de luces y/o cambios de estas de ser necesario.

d) Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a diésel

Se realizará preferentemente cada 10000 km. consistirá en realizar servicio a la bomba de combustible, servicio a los inyectores, cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) servicio de lavado y engrasado de chasis, motor u otras fallas mecánica y/o eléctricas que pudieran presentarse.

Para los mantenimientos el prestador de servicios deberá incluir la mano de obra, las refacciones y lubricantes que se requieran, así mismo deberá contar con el equipo técnico, herramienta y personal calificado que le permita proporcionar el servicio de manera rápida y eficaz hasta por un promedio de cuatro vehículos diarios

Refacciones.

Las refacciones mecánicas y eléctricas que el proveedor suministre en los mantenimientos preventivos deberán ser originales de acuerdo con las especificaciones del fabricante.



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

JOSÉ MORÁN No. 60, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

SCA031118BX7

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
ESTUDIO DE MERCADO

a) Servicio de Mantenimiento Correctivo

Consistirá en realizar reparaciones mayores tales como diagnóstico de fallas, reparación general de frenos, convertidor catalítico, sensor de oxígeno, cambio de amortiguadores, cambio de batería, reparación de alternador, cambio de clutch, cambio de bomba de gasolina, cambio de bomba de agua, entre otras, que por el uso y antigüedad del parque vehicular, incluirá la mano de obra y refacciones necesarias para su realización, asimismo el proveedor antes de realizar cualquier mantenimiento correctivo, deberá enviar el presupuesto del mismo al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su autorización, en el caso de que el prestador de servicios realice mantenimientos correctivos sin la autorización de Canal 22 no reconocerá el cobro de los mismos.

El prestador de servicios deberá contar con el equipo técnico, herramienta y personal calificado que le permita proporcionar el servicio de manera rápida y eficaz a un promedio de cuatro vehículos diarios.

6. ALCANCE DEL SERVICIO.

Los servicios se agendarán por los diferentes medios de comunicación vía telefónica y por correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona que sea designado por este. Posteriormente los trabajos serán supervisados y valorados en cuanto a la calidad del servicio recibido para la debida autorización y proceso del pago correspondiente.

Los servicios de mantenimiento preventivo menor serán agendados para cada vehículo al cumplir 3000 o hasta 5000 km. de conformidad a las especificaciones técnicas del vehículo después de un servicio recibido, por lo que, se tomarán en cuenta los kilometrajes consumidos y las cargas de trabajo existentes al momento para determinar la programación de los servicios, por tal motivo, se procurara programar dichos servicios de mantenimiento los fines de semana.

III. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación.

IV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, "MI REPRESENTADA" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, sita en Atletas No. 2 Edif. Pedro Infante, Planta Baja, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

El prestador del servicio queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de CANAL 22.

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-32/7/2018

ANEXO TÉCNICO (3 FOLIOS)



MI REPRESENTADA
S.A. DE C.V.

JOSÉ MORÁN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11180, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELS. 5272-0055 Y 5276-2418

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
ESTUDIO DE MERCADO

SCA031118BX7

V. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador de servicio deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de Canal 22, con una vigencia igual a la del contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada equivalente al 20% del monto total del contrato respectivo, así como durante sus prorrogas o ampliaciones si las hubiera. Si los daños o perjuicios excedan ese importe, el prestador de servicios adjudicado se hará cargo de ellos. Con el objeto de cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de Canal 22 con motivo de los servicios, así como el pago de los daños a los bienes patrimonio de la televisora.

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: responsabilidad civil actividades e inmuebles, accidentes de personas a causa de la ejecución del servicio y trabajos terminados.

El prestador del servicio deberá entregar el original de la póliza a Canal 22, dentro del término de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para Canal 22, por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En caso de que el prestador del servicio no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, Canal 22 podrá iniciar la ejecución de la fianza de cumplimiento.

VI. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía de cumplimiento, CANAL 22 podrá exigir a "MI REPRESENTADA" que lleve a cabo el servicio de mantenimiento correspondiente, lo que "MI REPRESENTADA" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

Las correcciones a los servicios de mantenimiento, en su caso, deberán ser realizadas por "MI REPRESENTADA" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación que por escrito que realice CANAL 22.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva (siempre y cuando no presente errores), previa prestación de los servicios debidamente autorizados en los términos del contrato y recibidos a entera satisfacción del titular de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, tramitará los pagos correspondientes a los servicios de mantenimiento contratado en parcialidades contra factura del servicio recibido y a entera satisfacción de Canal 22.

Los precios ofertados deberán incluir gastos de administración y todos los relativos y que correspondan al servicio. No se aceptarán costos adicionales una vez emitida la notificación de adjudicación.

VIII. OBLIGACIONES DE "MI REPRESENTADA".

1. Prestar el servicio de conformidad con los términos y características, señalados en el presente Anexo.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Administración
Federal

JOSÉ MORÁN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11150, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

SCA031118BX7

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ESTUDIO DE MERCADO

2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en CANAL 22 con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

IX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, CANAL 22, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el prestador del servicio incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no presta el servicio requerido en el tiempo establecido en el punto II, numeral 2, CANAL 22 aplicará una pena convencional equivalente al 2% del importe total del costo del servicio requerido por cada hora de atraso en la prestación del servicio, hasta que cumpla con dicha obligación.
- b) Si no presta los servicios conforme a las especificaciones y calidad señaladas en el Anexo Técnico, CANAL 22 aplicará una pena convencional equivalente al 2% del importe total de la facturación correspondiente, calculada sobre el importe total de los servicios que no cumplan prestados con las especificaciones requeridas

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "MI REPRESENTADA" mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

X. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Esta contratación podrá rescindirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas, sin responsabilidad para Televisión metropolitana S.A. de C.V., por tratarse de una empresa parastatal:

- En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público por incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones contenidas.
- Si se comprueba que el proveedor no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato.
- En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones de la contratación, Televisión metropolitana podrá optar por exigir el cumplimiento, o declarar la rescisión administrativa.

XI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio de suministro de víveres, originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido correspondiente, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, Televisión Metropolitana S.A. de C.V., podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y/o pedido, bastando únicamente con notificar al prestador del servicio por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

XII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.



SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 Representación y Administración
 Miguel Ángel

JOSE MORAN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 TELS. 5272-0055 Y 5276-2410

SCA031118BX7

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ESTUDIO DE MERCADO

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, CANAL 22, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a CANAL 22 previa petición y justificación reembolsará a "MI REPRESENTADA" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido en efecto prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de CANAL 22 y se relacionen directamente con el presente pedido.

En todo caso, el pago que efectúe CANAL 22, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social del participante:	SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal:	ARMANDO VAZQUEZ ZESATI
RFC:	SCA031118BX7
Domicilio Fiscal:	JOSE MORAN 66, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CDMX
Teléfono:	52778411
Correo electrónico:	servillantas@prodigy.net.mx
Objeto Social o principal actividad económica:	TALLER MECANICO

ATENTAMENTE

SERVILLANTAS CONSORCIO
 AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 CALLE JOSE MORAN No. 66
 SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 TELS 52720055 52762410
 RFC SCA031118BX7

ARMANDO VAZQUEZ ZESATI
 ADMINISTRADOR UNICO





COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS
S.A. DE C.V.

JOSÉ MORÁN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELEF. 5272-0055 Y 5270-2410

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
TELEVISION METROPOLITANA

ANEXO No.2
(ECONÓMICO)

Ciudad de México a 15 de Julio de 2018

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-32/7/2018

ANEXO ECONÓMICO (4 FOLIAS)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	HONDA CR-V 2009			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).		\$ 600.00	\$ 700.00	\$ 1,300.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado.	1	\$ 1,100.00	\$ 1,000.00	\$ 2,100.00
PRE-VERIFICACIÓN		\$ 300.00	NO APLICA	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL		\$ 520.00	NO APLICA	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO		\$ 350.00	\$ 50.00	\$ 400.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO		\$ 350.00	\$ 50.00	\$ 400.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCAHEO)		\$ 400.00	NO APLICA	\$ 400.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO		\$ 450.00	\$ 5,200.00	\$ 5,650.00
SENSOR DE OXIGENO		\$ 350.00	\$ 2,800.00	\$ 3,150.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye reclificación de discos y lambores)	1	\$ 1,400.00	\$ 3,200.00	\$ 4,600.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES		\$ 800.00	\$ 6,500.00	\$ 7,300.00
CAMBIO DE BATERÍA		\$ 100.00	\$ 2,300.00	\$ 2,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR		\$ 350.00	\$ 1,200.00	\$ 1,550.00
CAMBIO DE CLUTCH		NO APLICA	NO APLICA	\$ -
GAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA		\$ 350.00	\$ 4,200.00	\$ 4,550.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 350.00	\$ 1,200.00	\$ 1,550.00
		SUBTOTAL		\$ 36,170.00
		I.V.A.		\$ 5,787.20
		TOTAL PARCIAL		\$ 41,957.20



INVESTIGACIÓN DE MERCADO
 DE LA INDUSTRIA DE TELEVISIÓN
 Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
 TELEVISION METROPOLITANA

JOSE MORÁN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	IZUSU ELF 500K 2009			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).	1	\$ 800.00	\$ 2,500.00	\$ 3,300.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, liquido de frenos, liquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, transmisión, etc.) servicio de lavado de chasis, motor y engrasado.	1	\$ 1,300.00	\$ 3,800.00	\$ 5,100.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 520.00	\$ -	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO	1	\$ 650.00	\$ -	\$ 700.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 600.00	\$ -	\$ 650.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 800.00	NO APLICA	\$ 800.00
CONVERTIDOR CATALITICO	1	\$ 450.00	\$ 6,000.00	\$ 6,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 350.00	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 1,600.00	\$ 5,100.00	\$ 6,700.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 800.00	\$ 6,500.00	\$ 7,300.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 100.00	\$ 2,600.00	\$ 2,700.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 350.00	\$ 1,800.00	\$ 2,150.00
CAMBIO DE CLUTCH (con rectificad de volante)	1	\$ 1,100.00	\$ 7,520.00	\$ 8,620.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA		NO APLICA	NO APLICA	\$ -
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 350.00	\$ 1,400.00	\$ 1,750.00
SUBTOTAL				\$ 50,090.00
I.V.A.				\$ 8,014.40
TOTAL PARCIAL				\$ 58,104.40



CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
 AUTOMOTRIZES ASOCIADOS S.A. DE C.V.

JOSÉ MORÁN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 14850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. 5272-0058 Y 5270-2410

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
 TELEVISION METROPOLITANA

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS

CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	VWCRAFTER 2012 Y 2014			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).	1	\$ 300.00	\$ 2,500.00	\$ 3,300.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, transmisión, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado.	1	\$ 1,300.00	\$ 3,800.00	\$ 5,100.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 300.00	NO APLICA	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 520.00	NO APLICA	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO	1	\$ 450.00	\$ 50.00	\$ 700.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 600.00	\$ 50.00	\$ 650.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 800.00	NO APLICA	\$ 800.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 450.00	\$ 5,900.00	\$ 6,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 350.00	\$ 2,800.00	\$ 3,150.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y lambosres)	1	\$ 1,600.00	\$ 5,100.00	\$ 6,700.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 800.00	\$ 6,500.00	\$ 7,300.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 100.00	\$ 2,600.00	\$ 2,700.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 350.00	\$ 1,800.00	\$ 2,150.00
CAMBIO DE CLUTCH(c/rectificado)	1	\$ 1,100.00	\$ 7,520.00	\$ 8,620.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	NO APLICA	NO APLICA	\$
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 350.00	\$ 1,400.00	\$ 1,750.00
SUBTOTAL				\$ 50,090.00
I.V.A.				\$ 8,014.40
TOTAL PARCIAL				\$ 58,104.40

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-32/7/2018

ANEXO ECONÓMICO (4 FOLIAS)



INVESTIGACIONES
DE MERCADO Y CONSULTORIA
S.A. DE CV

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
TELEVISION METROPOLITANA

JOSÉ MORÁN No. 68, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	MERCEDEZ BENZ 2003			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).	1	\$ 800.00	\$ 2,500.00	\$ 3,300.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado, servicio a bomba de combustible.	1	\$ 1,300.00	\$ 3,800.00	\$ 5,100.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 300.00	NO APLICA	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 520.00	NO APLICA	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO	1	\$ 650.00	\$ 50.00	\$ 700.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 600.00	\$ 50.00	\$ 650.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 800.00	NO APLICA	\$ 800.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 450.00	\$ 5,900.00	\$ 6,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 350.00	\$ 2,800.00	\$ 3,150.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 1,600.00	\$ 5,100.00	\$ 6,700.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 800.00	\$ 6,500.00	\$ 7,300.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 100.00	\$ 2,600.00	\$ 2,700.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 350.00	\$ 1,800.00	\$ 2,150.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 1,100.00	\$ 7,520.00	\$ 8,620.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	NO APLICA	NO APLICA	\$ -
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 350.00	\$ 1,400.00	\$ 1,750.00
SUBTOTAL				\$ 50,090.00
I.V.A.				\$ 8,014.40
TOTAL PARCIAL				\$ 58,104.40

7





SEMPER PARVULO QUAYCOTES
 Desarrollo Automotriz
 S.A. DE C.V.

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
 TELEVISION METROPOLITANA

JOSE MORAN No. 88, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 TEL.S. 6272-0055 Y 6270-2410

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CHINDRAJE 6			
	PICK UP DODGE 2008			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).		\$ 800.00	\$ 2,500.00	\$ 3,300.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, servicio a la bomba de combustible, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado.	1	\$ 1,300.00	\$ 3,800.00	\$ 5,100.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 300.00	NO APLICA	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 520.00	NO APLICA	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO	1	\$ 650.00	\$ 50.00	\$ 700.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 600.00	\$ 50.00	\$ 650.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEOS)		\$ 800.00	NO APLICA	\$ 800.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO		\$ 450.00	\$ 5,900.00	\$ 6,350.00
SENSOR DE OXIGENO		\$ 350.00	\$ 2,800.00	\$ 3,150.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 1,600.00	\$ 5,100.00	\$ 6,700.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES		\$ 800.00	\$ 6,500.00	\$ 7,300.00
CAMBIO DE BATERÍA		\$ 100.00	\$ 2,600.00	\$ 2,700.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR		\$ 350.00	\$ 1,800.00	\$ 2,150.00
CAMBIO DE CLUTCH(c/rectificado)		\$ 1,100.00	\$ 7,520.00	\$ 8,620.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA		NO APLICA	NO APLICA	\$ -
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA		\$ 350.00	\$ 1,400.00	\$ 1,750.00
		SUBTOTAL		\$ 50,090.00
		I.V.A.		\$ 8,014.40
		TOTAL PARCIAL		\$ 58,104.40

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-32/7/2018

ANEXO ECONÓMICO (4 FOLIAS)



COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS
 AUTOMOTORES Y MAQUINARIA
 S. DE RL

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
 TELEVISION METROPOLITANA

JOSÉ MORÁN No. 86, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 11050, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	CARGOVAN (EXPRESS) 2008			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).		\$ 500.00	\$ 700.00	\$ 1,200.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, servicio a bomba de combustible, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, transmisión, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado.		\$ 1,000.00	\$ 900.00	\$ 1,900.00
PRE-VERIFICACIÓN		\$ 300.00	NO APLICA	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL		\$ 520.00	NO APLICA	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO		\$ 400.00	\$ 50.00	\$ 450.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO		\$ 350.00	\$ 50.00	\$ 400.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)		\$ 400.00	NO APLICA	\$ 400.00
CONVERTIDOR CATALITICO		\$ 450.00	\$ 4,800.00	\$ 5,250.00
SENSOR DE OXIGENO		\$ 350.00	\$ 2,600.00	\$ 2,950.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 1,400.00	\$ 3,200.00	\$ 4,600.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 800.00	\$ 4,010.00	\$ 4,810.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 100.00	\$ 2,300.00	\$ 2,400.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 350.00	\$ 1,200.00	\$ 1,550.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)		NO APLICA	NO APLICA	\$ -
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA		\$ 350.00	\$ 4,200.00	\$ 4,550.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA		\$ 350.00	\$ 1,200.00	\$ 1,550.00
		SUBTOTAL		\$ 32,830.00
		I.V.A.		\$ 5,252.80
		TOTAL PARCIAL		\$ 38,082.80



SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
CALLE JOSE MORAN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CDMX

JOSE MORAN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P. 11860, DELEG. MIQUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TELS. 5272-0055 Y 5270-2410

CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-32/7/2018

ANEXO ECONOMICO (4 FOLIAS)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE B			
	DODGE RAM 4000			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico (encendido y cambios necesarios de algún elemento electrónico que se requiera).	1	\$ 700.00	\$ 900.00	\$ 1,600.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de aceite y filtro de aceite, filtro de combustible y filtro de aire, servicio a la bomba de combustible, lavado de inyectores, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de carburador en su caso, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, rotación de llantas, alineación y balanceo, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de caja de velocidades, transmisión, etc.), servicio de lavado de chasis, motor y engrasado.		\$ 1,100.00	\$ 1,500.00	\$ 2,600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 300.00	NO APLICA	\$ 300.00
VERIFICACIÓN AMBIENTAL	1	\$ 520.00	NO APLICA	\$ 520.00
LAVADO Y ENGRASADO	1	\$ 600.00	\$ 50.00	\$ 650.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 600.00	\$ 50.00	\$ 650.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 400.00	NO APLICA	\$ 400.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 450.00	\$ 2,900.00	\$ 3,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 350.00	\$ 2,600.00	\$ 2,950.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO (incluye rectificación de discos y tambores)	1	\$ 1,400.00	\$ 3,600.00	\$ 5,000.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	\$ 800.00	\$ 4,010.00	\$ 4,810.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 100.00	\$ 3,100.00	\$ 3,200.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 350.00	\$ 1,500.00	\$ 1,850.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 850.00	\$ 7,800.00	\$ 8,650.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 350.00	\$ 4,200.00	\$ 4,550.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 350.00	\$ 1,200.00	\$ 1,550.00
		SUBTOTAL		\$ 42,630.00
				I.V.A.
				\$ 6,820.00
				TOTAL PARCIAL
				\$ 49,450.00

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE
SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
ARMANDO VAZQUEZ ZESATI
REPRESENTANTE LEGAL

SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
CALLE JOSE MORAN No. 66
SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CDMX
TELS 52720055 52762410
RFC SCA031118BX7



SEVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ
 S.A. DE C.V.

SCA031118BX7

15 DE JULIO DE 2018
 TELEVISION METROPOLITANA

JOSE MORAN No. 66, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
 C.P. 11850, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
 TELS. 5272-0055 Y 5276-2410

Nombre o Razón Social del participante:	SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal:	ARMANDO VAZQUEZ ZESATI
RFC:	SCA031118BX7
Domicilio Fiscal:	JOSE MORAN 66, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
Teléfono:	52778411
Correo electrónico:	servillantas@prodigy.net.mx
Objeto Social o principal actividad económica:	TALLER MECANICO

2

Handwritten signature



Handwritten mark